



**ANEXO I**  
**MODELO DE CONTRATO**

Contrato celebrado el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE R. JARA ROJAS** con Cédula de Identidad Civil N° 1.591.051, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma \_\_\_\_\_, representada para este acto por \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, o en cualquier domicilio dentro de la República del Paraguay, ya sea suyo o de su representante local, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PORTE**", acuerdan celebrar la presente "**ADQUISICIÓN DE EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO**", en adelante el "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. COMPRADOR.**

**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Edificio Centro Financiero  
Calle Chile N° 753, 14° Piso  
Asunción, República del Paraguay  
Fax: 595 21 448.503, 496.232

**2. VENDEDOR.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- (d) Los datos cargados en el SICP;
- (e) La oferta del Proveedor;
- (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- (g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 06/25**, convocado por Petróleos Paraguayos – PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo PR/EJ N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 465.467**.

**6. OBJETO**

El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES para la compraventa

de EMULSION Y CEMENTO ASFALTICO por el volumen indicado en la Cláusula 10.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del contrato.

**8. PRECIO**

8.1 El precio que aplicar en este Contrato será en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

8.2 El VENDEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

8.3 El COMPRADOR se compromete a pagar al VENDEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas.

8.4 La Cantidad máxima contractual es "nominal". El compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por la cantidad mínima y/o la cantidad recibida. En consecuencia, el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total de la cantidad máxima obligándose si respecto a la cantidad mínima.

**9. CALIDAD DEL PRODUCTO.**

**Cemento Asfáltico**

**ESPECIFICACION TECNICA**

**BITUMEN 50/70 –  
CONVENTIONAL ASPHALT**

PROPERTY	TEST METHOD	UNIT	EN 12591:2009
Penetration at 25°C	EN 1426	0.1mm	50 - 70
Softening Point	EN 1427	°C	46 - 54
Resistance to Hardening at 163°C	EN 12607-1		
Retained Penetration 25°C/100g/5s	EN 1426	%	≥50
Increase in Softening Point Severity 1	EN 1427	°C	≤9
Change of Mass		%	≤0.5
Flashpoint	EN ISO 2592	°C	≥230
Solubility	EN 12592	%	≥99.0
Penetration Index	EN 12592 Annex A	-	-1.5 to +0.7
Fraass Breaking Point	EN 12593	°C	≤-8
Kinematic Viscosity at 135°C	EN 12595	mm <sup>2</sup> /s	≥295

**Emulsión Asfáltica de Rotura Rápida**

Características	Unidad	RR - 1C	Método de Ensayo (IBP - ABNT)
<b>ENSAYO SOBRE LA EMULSION</b>			
a) Viscosidad Saybolt Furol, a 25°C, máx.	s	90	NBR – 14491
b) Sedimentación, % en peso máx.	% m/m	5	NBR – 6570
c) Penetración (084mm), máx.	% m/m	0,1	NBR – 14393
d) Resistencia al agua (cobertura), min	%	80	NBR – 14249
e) Carga de partícula	-	positiva	NBR – 6567
f) PH, máx.	-	-	NBR – 6299
<b>g) Destilación</b>			
Solvente destilado	% v/v	-	NBR – 6568
Residuo seco, Mín.	% m/m	62	NBR – 14376
h) Desemulsibilidad, mín.	-	50	NBR – 6569
<b>i) ENSAYO SOBRE RESIDUOS</b>			
Penetración a 25° C (100 g. y 5s) mm	mm	4,0 a 15,0	NBR – 6576
Porcentaje de betún, % en peso, mín.	%	97	NBR – 14855
Ductilidad a 25° C, mín.	cm	40	NBR – 6293

CARACTERISTICAS (Cumple IRAM 6691)	UNIDAD	CRR-1	NORMAS IRAM
Viscosidad Saybolt Furol, a 25°C, min.	s	20	6721
Carga de partículas	-	Positiva	6690
Asfalto residual, min.	g/100 g	62	6719
Contenido de Agua, máx.	g/100 g	38	6719
Hidrocarburos destilados, máx.	ml/100 ml	3	6719
Asentamiento, máx.	g/100 g	5	6716
Residuo sobre tamiz IRAM 850 um, máx.	g/100 g	0,1	6717 y 6,1
<b>ENSAYO SOBRE RESIDUO DE DESTILACIÓN A 260°C</b>			
Penetración a 25°C, 100 g., 5s	0,1 mm	50 - 100 / 100 - 200	6576
Ductibilidad, min	Cm	80	6579
Solubilidad en tricloroetano, min.	g/100 g	95	6585 y 6,2
Ensayo de Oliensis	-	Negativo	6594

**Observación:**

Los oferentes podrán optar en su oferta por una de las Especificaciones detalladas: Normas brasileras, argentinas, otros.

**Emulsión Asfáltica Rotura Lenta**

CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	MÉTODOS DE ENSAYO (IBP- ABNT)	RL - 1C
<b>ENSAYO SOBRE LA EMULSIÓN</b>			
Viscosidad SayboltFurol, 25°C, máx.	s	NBR 14491	90
Sedimentación, máx.	% m/m	NBR- 6570	5
Penetración (0,84mm), máx.	% mm	NBR 14393	0.1
Carga de partícula	-	NBR- 6567	POSITIVA
PH, máx.	-	NBR- 6299	6.5
Destilación			
-Solvente destilado	% v/v	NBR- 6568	-
-Residuo seco, Mínimo	% m/m	NBR -14376	60
Desemulsibilidad		NBR- 6569	
Mezcla con filler silicio, máx.	%	NBR- 6302	2.0
Mezcla con cemento, máx.	%	NBR- 6297	2.0
<b>ENSAYO SOBRE RESIDUOS DE LA EMULSIÓN</b>			
PENETRACIÓN a 25 °C (100g y 5s)	mm	NBR- 6576	4,0 a 15,0
Porcentaje de betún, min	%	NBR- 14855	97
Ductilidad a 25 °C, min.	cm		40

**Emulsión Asfáltica Rotura Lenta**

CARACTERÍSTICAS Cumple IRAM 6691	UNIDAD	Ensayo IRAM	CRL
Viscosidad SayboltFurol, 25°C, máx.	s	6721	50
Carga de partículas	-	6690	POSITIVA
Asfalto residual por destilación, min.	g/100g	6719	60
Contenido de Agua, máx.	g/100g	6719	40
Hidrocarburos destilados	g/100g	6719	-
Asentamiento, máx.	g/100g	6716	5
Residuo sobre tamiz IRAM 850 pm	g/100g	6717 y 6.1	0,1
<b>ENSAYO SOBRE RESIDUO DE DESTILACIÓN</b>			
Penetración del residuo   0.1 mm   6576   100-200	0,1 mm	6576	100-200
Ductibilidad, min.   cm   6579   80	cm	6579	80
Solubilidad en tricloroetano, min.   g/100 g   6585   95	g/100 g	6585	95
Ensayo de Oliensis   -   6594   Negativo	-	6594	NEGATIVO

**10. CANTIDAD.**

<b>LOTE 1 - CEMENTO ASFÁLTICO</b>			
Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	<b>Cemento Asfáltico</b> - Tramo a partir de ITAUGUA hasta punto de entrega a 100 km	2000	4000
2	<b>Cemento Asfáltico</b> – Tramo a partir de 100 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 200 km	2000	4000
3	<b>Cemento Asfáltico</b> – Tramo a partir de 200 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 300 km (o +)	2000	4000

**CAP 50/70**

Cantidad Mínima: 2.000 t.

Cantidad Máxima: 4.000 t.

LOTE 2 – EMULSION ASFÁLTICA – Rotura Rápida			
Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Emulsión Asfáltica - Tramo a partir de ITAUGUA hasta punto de entrega a 100 km	500	1000
2	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 100 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 200 km	500	1000
3	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 200 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 300 km (o +)	500	1000

**Emulsión**

Cantidad Mínima: 500 t.

Cantidad Máxima: 1000 t.

LOTE 3 – EMULSION ASFÁLTICA – Rotura Lenta			
Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Emulsión Asfáltica - Tramo a partir de ITAUGUA hasta punto de entrega a 100 km	500	1000
2	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 100 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 200 km	500	1000
3	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 200 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 300 km (o +)	500	1000

**Emulsión**

Cantidad Mínima: 500 t.

Cantidad Máxima: 1000 t.

**11. ENTREGAS.**

LOTE 1 – CEMENTO ASFALTICO		
Ítem	Descripción	Plazo de Entrega
1	Cemento Asfáltico – Tramo a partir de ITAUGUA hasta punto de entrega a 100 km	Dentro de los 7 días calendarios contados desde la fecha de recepción de la Orden de Suministro.
2	Cemento Asfáltico – Tramo a partir de 100 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 200 km	
3	Cemento Asfáltico – Tramo a partir de 200 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 300 km (o +)	

LOTE 2 – EMULSION ASFALTICA – Rotura Rápida		
Ítem	Descripción	Plazo de entrega
1	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de ITAUGUA hasta punto de entrega a 100 km	Dentro de los 7 días calendarios contados desde la fecha de recepción de la Orden de Suministro.
2	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 100 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 200 km	
3	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 200 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 300 km (o +)	

LOTE 2 – EMULSION ASFALTICA – Rotura Lenta		
Ítem	Descripción	Plazo de entrega
1	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de ITAUGUA hasta punto de entrega a 100 km	Dentro de los 7 días calendarios contados desde la fecha de recepción de la Orden de Suministro.
2	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 100 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 200 km	
3	Emulsión Asfáltica – Tramo a partir de 200 km de ITAUGUA hasta punto de entrega a 300 km (o +)	

**CAP 50/70**

Cantidad Mínima: 2.000t.

Cantidad Máxima: 4.000t.

**La distribución de las cantidades será de acuerdo a la necesidad de provisión de producto en el punto requerido a ser comunicado por PETROPAR, según planificación comercial.**

**Emulsión (Rápida y Lenta)**

Cantidad Mínima: 500t.

Cantidad Máxima: 1000t.

**La distribución de las cantidades será de acuerdo a la necesidad de provisión de producto en el punto requerido a ser comunicado por PETROPAR, según planificación comercial.**

## **12. FACTURACIÓN**

12.1 La facturación se efectuará por las cantidades de productos determinadas conforme se establece en la cláusula 15 y al precio establecido en la cláusula 8 de este contrato.

12.2 El precio que aplicar en la facturación de los productos será en dólares de los Estados Unidos de América por tonelada.

12.3 A los efectos del pago, el VENDEDOR deberá solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- a) Orden de suministro según el objeto de la contratación.
- b) La factura de pago.
- c) Ticket de pesaje del material transportado, con el V°B° del Inspector designado por el MOPC que se encargará de la verificación del pesaje en la planta asfáltica (en caso que correspondiera).
- c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios para empresas nacionales.
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario para empresas nacionales.
- e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social para empresas nacionales.
- f) Formulario de informe de servicios personales (FIS) para empresas nacionales.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder treinta (30) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

12.4 En caso de proveedores del exterior, a efectos de realizar los trámites aduaneros se presentarán las siguientes documentaciones: 1 factura original, 3 conocimientos de embarque (o su equivalente) originales consignados a nombre de PETROPAR, certificado de origen y certificados de cantidad y calidad.

## **13. CONDICIONES DE PAGO.**

Los pagos se harán por transferencia telegráfica en dólares de los Estados Unidos de América (USD), de libre disponibilidad, al número de cuenta del Banco que el VENDEDOR notifique al COMPRADOR.

Las facturas tendrán vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la presentación de la factura y las documentaciones anexas, la cual podrá presentarse una vez entregado el bien conforme a la Orden de Suministro emitida.

El vendedor no podrá ceder sus respectivos contratos en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual deberán contar con autorización previa, expresa y escrita del Comprador.

## **14. IMPUESTOS**

Todos los pagos realizados por el COMPRADOR bajo este Contrato deberán ser realizados al VENDEDOR por el valor neto pactado en el mismo, libres de cualquier deducción, retención o cargo que pudiera corresponder sobre tales sumas, incluyendo, pero no limitado, los derechos, comisiones, sellos, cualesquiera impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales y/o de cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Paraguay, con excepción de:

- a) las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a la Renta que el COMPRADOR aplicará sobre los importes facturados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 2421/04, o conforme a las leyes vigentes.
- b) La contribución del 0,4% sobre el importe total facturado deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley que Aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 o reglamentación vigente.

#### **15. INSPECCIÓN DE CALIDAD Y CANTIDAD.**

Se deberá recepcionar en la sede de la Planta Asfáltica correspondiente y en el Departamento de Puentes y Obras de Arte, indicado por la Dirección de Vialidad, con la presentación del ticket de pesaje del material transportado, el cual será verificado por un inspector que se encargará de la verificación del pesaje en la planta asfáltica y en el Depto. de Puentes y Obras de Arte, donde serán proveído los materiales. (en caso que correspondiera).

#### **16. MULTA POR DEMORAS EN LA ENTREGA**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes será del 0,5 % del monto de la Orden de Suministro por cada día calendario de atraso.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

#### **17. TITULO Y RIESGO DE PÉRDIDAS**

La propiedad y, consecuentemente, el riesgo de pérdida y contaminación del producto vendido en los términos de este Contrato, pasarán del VENDEDOR al COMPRADOR a medida que el producto sea descargado en los lugares establecidos en la Cláusula 11. Entregas del presente contrato.

#### **18. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

20.1 El presente Contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Paraguay.

20.2 LAS PARTES procurarán solucionar de buena fe y mediante consulta mutua, toda cuestión o divergencia originada en la interpretación, operación y cumplimiento del presente Contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio respecto de dichas cuestiones o divergencias.

20.3 LAS PARTES podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de una audiencia de avenimiento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/22 de la República del Paraguay.

20.4 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En este caso, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

20.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, o para cuestiones no sometidas a

arbitraje, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Las controversias que eventualmente pueden darse como consecuencia del presente contrato serán planteadas y resueltas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción- Paraguay.

## **21 FUERZA MAYOR**

21.1 El COMPRADOR y el VENDEDOR no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, durante el plazo y con la extensión en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea obstaculizado o impedido, por causas de fuerza mayor.

A los fines de la presente cláusula se considerarán causales de fuerza mayor a los siguientes eventos: guerra, hostilidades, actos de enemigo público, de beligerantes, sabotaje, bloqueos, revolución, insurrección, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, bajante de las vías navegables, cierre de puertos, muelles o canales, epidemias o cuarentenas, huelgas, piquetes, actos de la Autoridad Pública como ser cierre de los canales de navegación por niebla, explosión e interrupciones de la producción y, en general, cualquier otro evento, hecho o circunstancia, sea o no de la índole de los anteriormente mencionados, que no pueda ser superado con la debida diligencia por la PARTE afectada, haya sido o no el evento, hecho o circunstancia en cuestión, razonablemente previsible.

21.2 La PARTE que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra, de manera fehaciente y dentro de los 3 (tres) días hábiles de ocurrido o conocido el evento, hecho o circunstancia del que se tratare, acerca del acaecimiento de la fuerza mayor, estimando su duración y efectos. Esta notificación no será necesaria si el evento, hecho o circunstancia del que se trate fuere notoriamente conocido.

El transcurso del precitado plazo de 3 (tres) días hábiles sin que la Parte afectada haya cursado a la otra la notificación fehaciente precedentemente referida, determinará la caducidad del derecho de invocar la causal de fuerza mayor en lo sucesivo.

La otra Parte contará con 3 (tres) días hábiles para expedirse al respecto, computándose dicho plazo desde la recepción de la notificación fehaciente referida en el primer párrafo de este Punto. Si guardare silencio durante dicho plazo, se tendrá por aceptada la causal invocada.

En caso de discrepancia respecto de la existencia, alcances o duración de la fuerza mayor, la cuestión se someterá al procedimiento de solución de divergencias establecido en la Cláusula 20.

21.3 La Parte afectada por la fuerza mayor hará uso de toda la diligencia posible a fin de remover tan pronto como sea factible la causal de fuerza mayor de la que se trate, manteniendo permanentemente informada a la otra Parte acerca de las medidas que adopte a tales efectos.

21.4 Cesada la fuerza mayor, los derechos y obligaciones de LAS Partes afectadas por la Fuerza Mayor volverán a tener plena vigencia.

La Parte afectada por la fuerza mayor deberá notificar a la otra Parte tan pronto como sea posible, acerca de la desaparición de la causal invocada. En ningún caso el acaecimiento de la fuerza mayor dará derecho a ninguna de LAS Partes a reclamar indemnizaciones por el lapso de inactividad transcurrido.

21.5 El COMPRADOR no reconocerá como causal de FUERZA MAYOR a los siguientes eventos: tormentas, vientos huracanados y/o condiciones atmosféricas adversas o desfavorables que impidan la entrega de productos desde puertos de embarque a los buques oceánicos que entregarán producto.

Dichos eventos serán reconocidos como causal de FUERZA MAYOR si los mismos ocurren y se invocan una vez entregado el producto, ya sea durante la travesía del buque o en el sitio de entrega del producto.

## **22 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El VENDEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total máximo del contrato, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato.

Para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá tomarse como base la cantidad máxima adjudicada, multiplicada por el valor del precio unitario DAP en USD/t.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se emitirá a nombre y a la orden del COMPRADOR conforme a lo siguiente:

a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar conforme al Modelo establecido en la Sección VI – Formularios, o;

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia desde la firma por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Inicialmente la garantía deberá tener vigencia desde la fecha de la firma del contrato **hasta 13 (trece) meses posteriores a dicha fecha**, cubriendo todas sus obligaciones y responsabilidades del VENDEDOR, con aprobación del COMPRADOR, pagadera a la vista y con la sola presentación de la misma, relevando al COMPRADOR de todo trámite judicial o extrajudicial. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez terminado el mismo.

Si en el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el contratista deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, a solicitud y por el plazo establecido por PETROPAR, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la solicitud de prórroga realizada por PETROPAR.

## **23 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato por parte de PETROPAR, estará a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior, a través del funcionario Luis Ramón Cuenca A.

## **24 OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

En todo lo que no haya sido notificado por el presente Contrato, esta compraventa se regirá por el INCOTERMS® 2020, para la modalidad DAP. En caso de conflicto o contradicción entre los INCOTERMS® y el presente Contrato prevalecerán los términos del Contrato.

## **25 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la PARTE del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## **26 CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales para la suspensión temporal, terminación anticipada y rescisión del contrato son las establecidas en la Ley N° 7021/22, vigente en la República del Paraguay.

A todos los efectos resultantes del presente Contrato, serán válidas las notificaciones operativas, judiciales y extrajudiciales realizadas en las direcciones, correos electrónicos y/o faxes indicados en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, en donde las partes constituyen domicilio especial.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**LIC. EDDIE JARA ROJAS**  
**PRESIDENTE**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

-----  
-----  
**VENDEDOR**